

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA MAESTRA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5 Y 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII y XII, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIONES II Y V, 4 FRACCIÓN VIII, 16 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 9 FRACCIÓN I INCISO A) Y 15 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO; 8, 9 FRACCIONES IV Y VII, 11, 12 FRACCIÓN I, INCISOS F), H) Y M), 21, 22 FRACCIÓN I Y 49 DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO; 26 FRACCIONES II Y III, Y 34 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 7 FRACCIONES III, VI, X Y XIV, 10 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V, INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Asistencia Social Atención a Grupos Prioritarios, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 Fin de la pobreza, en las metas 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables y 1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales; 3 Salud y Bienestar, concretamente con la Meta 3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol y con el objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, en particular con las metas 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades y 16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a

población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo Impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la atención a las personas adultas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, así como la promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para mejorar la salud y el bienestar.

Que uno de los ejes de la EIASADC 2024, es la Atención a Grupos Prioritarios, que tiene por objetivo contribuir para mejorar las condiciones de vida de las personas que pertenecen a Grupos de Atención Prioritaria, ya que su vulnerabilidad denota la exposición a riesgos en que se encuentran las personas, su impacto y la capacidad para enfrentar o neutralizar las eventualidades que las provoca.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexicanos.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa "Atención para el Bienestar a Grupos Prioritarios" tiene como fin contribuir a mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en fecha 22 de marzo de 2024, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Operación del Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios.

Que derivado que se han identificado múltiples necesidades que tienen las personas con discapacidad, es necesario realizar la modificación a las reglas de operación del programa, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a fin de incluir ayudas técnicas que puedan favorecer la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad ya que pueden sustituir funciones o estructuras corporales, como es el caso del sistema de implante coclear, el cual permite restaurar la función auditiva mediante la estimulación eléctrica de las terminaciones nerviosas del nervio coclear, permitiendo que las personas con discapacidad auditiva puedan escuchar y por ende desarrollen un lenguaje que favorezca su inclusión y autonomía. Así mismo es necesario agregar la toxina botulínica como un apoyo, la cual ofrece beneficios a niños y niñas con trastornos espásticos, revirtiendo el acortamiento muscular de manera temporal, disminuyendo la hiperactividad y el tono muscular, además de permitir el crecimiento longitudinal del músculo, y así evitar las contracturas fijas. La inclusión de una mayor diversidad de apoyos permite ofrecer más soluciones y un tratamiento integral a las personas con discapacidad de la entidad, para la prevención de la discapacidad, su rehabilitación e inclusión.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios, mediante acuerdo CS-ABGP-ORD-2A-2024-02, tomado en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 9 de julio de 2024, aprobó la modificación a las presentes Reglas de Operación

Que en la Centésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 11 de septiembre de 2024 en el Acuerdo DIFEM-100-006 -2024, para efectos de lo señalado en el artículo 22 fracciones IV, V y XVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, los

integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”

Que con fecha 08 de octubre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones a las presentes Reglas de Operación.

Se publican las presentes modificaciones en su totalidad, para su mejor comprensión.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“ATENCIÓN PARA EL BIENESTAR DE GRUPOS PRIORITARIOS”**

1. Introducción

La marginalidad fue el fenómeno social más distintivo que daba cuenta de exclusión social mediante variables de rezago o déficit que indicaban el nivel relativo de privación de derechos básicos. Aunque es frecuente identificar la condición de pobreza en estado de vulnerabilidad; cabe precisar que, el riesgo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a esta población de alta y muy alta marginación, no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia de la pobreza. La vulnerabilidad denota la exposición a riesgos en que se encuentran las personas, su impacto y la capacidad para enfrentar o neutralizar las eventualidades que las provoca.

La Ley de Asistencia Social mandata la garantía de atención de los Grupos de Atención Prioritaria, conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas víctimas; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes y personas indígenas. El SNDIF, fomenta acciones que garanticen su protección a través de los Programas de la EIASADC.

Es por esto que, el principal objetivo del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios” para el año 2024, es contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil (CAI) en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

2. Antecedentes

En el año 2022 la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 contemplaba la inserción de un nuevo programa dentro de su estructura, denominado “Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad”, que tenía como objetivo contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de la familia, en este sentido, el DIFEM alineó las acciones en materia de asistencia social a este objetivo.

Para el 2023, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, cambia de denominación siendo “Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario”, derivado de la nueva visión de la concepción de la Asistencia Social, se modifica el nombre de Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAPASSVU) a Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP), donde se pretende cambiar el asistencialismo por acciones de atención, con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, implementando criterios y líneas de acción que le sirvan a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia como herramientas para fomentar acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, dando preferencia a las acciones que buscan mejorar las circunstancias de vida a las Personas.

En este sentido en coordinación con la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la Dirección General de Integración Social, y la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Personas en Situación de Vulnerabilidad, del SNDIF en términos de lo previsto por la Ley de Asistencia Social en sus artículos 7, 8, 9, 14, 17 y 28, se construyeron criterios para fortalecer la ejecución de los recursos del FAM-AS mediante el Programa de Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio 2023, del cual el DIFEM, realizó acciones de asistencia social de los siguientes subprogramas: Atención a Personas con Discapacidad, Atención a Adultos Mayores, Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Movilidad y de Otros Apoyos de Asistencia Social.

Para el año 2024, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario incorporó a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), como parte del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, el cual cuenta con 4 componentes y 9 subprogramas para una mejor atención de las necesidades y de acuerdo a la operatividad del Programa, con criterios que nos permitan aclarar y orientar el recurso de forma eficiente para que se enfoque a nuestros Grupos de Atención Prioritaria:

1. Atención e Inclusión Social
 - a. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad
 - b. Subprograma de Atención a Personas Mayores
2. Atención a Población Vulnerable
 - a. Subprograma de Atención a la Primera Infancia
 - b. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia
3. Otros Apoyos de Atención Social
 - a. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social
4. Protección a Niñas, Niños y Adolescentes
 - a. Subprograma de Consolidación de modalidades de cuidados alternativos
 - b. Subprograma de Fortalecimiento de las acciones y difusión de derechos de NNA
 - c. Subprograma de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
 - d. Subprograma de Creación o Fortalecimiento de las Procuraduría de Protección Municipales

El DIFEM, en apego a la EIASADC 2024 crea el programa Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios, el cual busca contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los CAI en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

3. Glosario de términos

Adolescentes: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, de acuerdo con el artículo 5 fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

APCE: Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Apoyo Funcional: Al dispositivo o material diseñado para auxiliar en el desarrollo de funciones disminuidas de alguna parte del cuerpo.

Ayuda técnica: A los productos, instrumentos, equipos o sistemas utilizados por una persona con discapacidad, fabricados con el objetivo de prevenir, habilitar, rehabilitar, o compensar, disminuir o neutralizar, una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad; también conocidos como dispositivos de apoyo; de acuerdo con el artículo 3 fracción VIII de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

CAAM: A la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CAI: A los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, administrados por el DIFEM o los SMDIF.

CAS: A los Centros de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Cobeneficiario: A la persona que tramitará y dará seguimiento a la solicitud hasta la recepción del apoyo (de ser procedente) cuando la persona beneficiaria por ser menor de edad o por sus condiciones de salud no pueda hacerlo por sí mismo y podrán serlo: padre, madre, tutor o familiar en línea directa.

Credencial Nacional para personas con discapacidad (CRENAPED): A la credencial que tiene como objetivo identificar a la persona con discapacidad y proporcionar la información correspondiente en función del tipo de discapacidad, con una vigencia de 5 años.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Discapacidad: Al término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en actividades vitales.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A los criterios de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las personas que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Métodos anticonceptivos: A los métodos que permiten tener el control de la natalidad, ayudando a las parejas a decidir si desean o no tener hijos hasta el momento en que estén preparadas para ello.

Niñas y niños: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el artículo 5 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Personal de supervisión: A las personas asignadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuya función es verificar la adecuada operación del Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Personal promotor: A la persona o personas asignadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para operar y verificar de manera directa y frecuente el Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios".

Personas beneficiarias: A las personas que cumplen con los requisitos para ser atendidas dentro del Programa "Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios" y que son atendidas con el Programa.

Personas Mayores: A las personas a partir de los 60 años de edad, que se encuentren domiciliados o de paso en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México.

Prescripción médica: Al documento elaborado por un médico donde se realiza la solicitud de un dispositivo y/o aparato, el cual va a sustituir y mejorar la función corporal, con la finalidad de elevar la calidad de vida de una persona con discapacidad.

Programa: Al Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”.

Pruebas rápidas: A las pruebas de diagnóstico rápido que suelen dar resultados en 20 minutos o menos, se hacen y dan resultados en el punto de atención.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa “Atención para el Bienestar de Grupos Prioritarios”.

Rehabilitación integral e inclusión: Proceso médico, terapéutico, educativo, formativo y social, que busca el mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona en condición de discapacidad al medio familiar, social y ocupacional.

Siniestro: Al suceso que produce un daño o una pérdida material parcial o total de un bien y que coloca a la población en condición de vulnerabilidad.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Vulnerabilidad: A la situación de una persona o grupo de personas que, debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

4. Objetivo

Contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación integral e inclusión, y la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

4.1. Objetivos específicos

4.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

Fomentar la ejecución de acciones enfocadas a que las personas con atención prioritaria cuenten con medios que fortalezcan la rehabilitación integral e inclusión mediante el equipamiento a Centros y Unidades de Rehabilitación que consideren como prioritarios, así como acciones en materia de orientación e información encaminada a la prevención de las discapacidades y entrega de apoyos funcionales o ayudas técnicas.

4.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

Promover el bienestar y envejecimiento activo y saludable de las Personas Mayores a través de las Casas de Día del DIFEM y de los SMDIF con la implementación de actividades sociorecreativas, atención interdisciplinaria y la provisión de información y capacitación integral sobre el envejecimiento activo y saludable, así como garantizar espacios físicos seguros, fomentar el autocuidado, la autonomía y mantener un trato digno.

4.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

Brindar atención integral a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses, hijas e hijos de padres y madres trabajadoras de escasos recursos económicos, preferentemente carentes de prestaciones sociales y a familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de favorecer el desarrollo de las niñas y los niños, así como promover la participación activa y responsable de la familia en beneficio de sus hijas e hijos.

Lo anterior se llevará a cabo a través de los CAI que se encuentren en condiciones adecuadas, en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y medidas de higiene, con el propósito de brindar servicios de calidad a las niñas y niños inscritos en las mismas.

4.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Promover el desarrollo de las capacidades institucionales de respuesta de los gobiernos estatal y municipal, a través de mecanismos de coordinación que permitan realizar acciones de prevención, previsión, atención y recuperación para los Grupos de Atención Prioritaria respecto de situaciones de siniestro, emergencia o desastre, en el ámbito de su competencia.

4.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

Brindar servicios y apoyos para modificar, mejorar y favorecer las condiciones de vida de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su plena integración al bienestar de acuerdo con lo previsto en las leyes en materia.

4.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Promover y difundir el respeto y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de prevenir situaciones de riesgo que afecten su integridad para garantizar su salud física y mental; considerando siempre sus entornos escolar, familiar y comunitario.

5. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, considerando los índices de marginación y rezago social, que se indican en el en el Consejo Nacional de Población 2020 y el Consejo Nacional de Evaluación 2020.

6. Población y focalización

6.1. Población Potencial

6.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

756,531 personas con discapacidad que residan en el Estado de México, con necesidades especiales de atención prioritaria y sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, que por prescripción médica requieren servicios de rehabilitación integral, apoyos funcionales o ayudas técnicas para su rehabilitación e inclusión, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

6.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

1,919,454 personas de 60 años o más, que representan el 11.30% de la población total de la entidad, de acuerdo con el Consejo Estatal de Población, con base en el Censo de población y Vivienda 2020, del INEGI.

6.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

1,276,386 Niñas y Niños de 0 a 5 años del Estado de México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

6.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

1,492,394 personas afectadas por los desastres naturales y antrópicos, de acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)

6.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

5,724,741 personas de Atención Prioritaria que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020, se encuentran carentes de seguridad social

6.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

5,479,932 Niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado de México, profesores de educación básica y responsables de realizar acciones en materia de prevención integral de conductas de riesgo.

6.2. Población Objetivo

6.2.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

Personas con algún tipo de discapacidad física, intelectual, sensorial, auditiva y visual que, por necesidades especiales, de atención prioritaria y sus condiciones físicas, jurídicas, económicas o sociales, requieran servicios de rehabilitación integral, de un apoyo funcional o una ayuda técnica para su rehabilitación e inclusión social.

6.2.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

Personas Mayores sujetas de atención social, que acuden a las Casas de día, principalmente aquellas que presenten desamparo, marginación, abandono y/o violencia en sus diferentes tipos: física, psicológica, económica, sexual y patrimonial

6.2.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

Niñas y Niños comprendidos en las edades de 45 días de nacidos hasta 5 años 11 meses, hijos de madres trabajadoras de escasos recursos económicos y carentes de prestaciones sociales, que vivan en zonas urbanas, suburbanas y rurales; que sean atendidos por el DIFEM o los SMDIF, a través de los CAI, en donde se brinden servicios asistenciales a la población infantil inscrita en los mismos.

6.2.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

La población sujeta de atención social que ha sido afectada por la ocurrencia de un siniestro, emergencia o desastre y, que por sus condiciones de prioridad requieran de apoyo y servicios.

6.2.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

Los SMDIF, individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios

6.2.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Las Niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado de México en situación de vulnerabilidad y que sean susceptibles a presentar conductas de riesgos psicosociales, profesores de educación básica y responsables de realizar acciones en materia de prevención integral de conductas de riesgo.

6.3 Criterios de Focalización

Este Programa, es una herramienta para visibilizar y trazar la atención de las personas sujetas de asistencia social, con recursos federales del FAM-AS, en consonancia con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Asistencia Social, por lo tanto, para su focalización se deberá:

- a) Tomar en cuenta principalmente a las localidades, municipios y Área Geoestadística Básica de alta y muy alta marginación o rezago social de acuerdo con el Consejo Nacional de Población 2020, y el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social 2020.
- b) Priorizar a las personas y familias que habiten en zonas rurales y urbanas de población mayoritariamente indígena, así como aquellas con mayor índice de violencia.
- c) Atender a los sujetos establecidos en el artículo 7 fracción I incisos a), b), c), d), f), g), h) e i) y brindar los servicios previstos en el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios
- d) El Programa podrá tener cobertura en los 125 municipios de la entidad, con base en la disponibilidad presupuestal y de las condiciones que le permitan operar.

6.4 Requisitos de Selección de Beneficiarios

6.4.1. Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

6.4.1.1 Ayudas técnicas

Para tener acceso a esta vertiente se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente del Estado de México; y

b) Ser una persona con discapacidad o estar en riesgo de padecerla;

- 1. Persona beneficiaria mayor de edad:** En el caso de ser mayor de edad, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica. En los casos que por enfermedad o discapacidad no pueda hacerlo personalmente, podrán designar a un cobeneficiario quien realizará el trámite:
 - 1.1. Copia de identificación oficial vigente (Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, credencial para votar, pasaporte, constancia de identidad);
 - 1.2. Comprobante o constancia domiciliaria;
 - 1.3. CURP actualizado.
- 2. Persona beneficiaria menor de edad:** En el caso de ser menor de edad el trámite lo deberá realizar el cobeneficiario, quien deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:
 - 2.1. Copia de Acta de Nacimiento y CURP actualizada del beneficiario;
 - 2.2. Copia de identificación oficial y CURP actualizada del cobeneficiario (padre, madre, tutor o familiar en línea directa);
- 3. Persona beneficiaria que, por la severidad de su condición de discapacidad, requiere asistencia:** El trámite lo deberá realizar el cobeneficiario, quien deberá presentar la siguiente documentación adicional a la prescripción médica:
 - 3.1. Documento de identificación de la Persona con Discapacidad (Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, credencial para votar, pasaporte, constancia de identidad);
 - 3.2. Copia de identificación oficial vigente y CURP actualizada del cobeneficiario (padre, madre, tutor o cuidador).

c) Documentación a presentar:

- 1. Solicitud de registro;**
- 2. Prescripción médica:** En hoja membretada y con sello de la institución emisora, incluir resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico y prescripción de la ayuda técnica que requiere la persona con discapacidad. El médico deberá incluir su nombre completo, firma y cédula profesional (este documento no deberá exceder los seis meses de expedición):
 - 2.1. Médico general: podrá realizar la prescripción de sillas de ruedas estándar (adulto, juvenil, infantil), muletas (axilares, canadienses), bastones (estándar, blancos), andaderas-y prendas de compresión para quemaduras.
 - 2.2. Médico especialista en Comunicación, Audiología, Foniatría y Otoneurología: podrá elaborar la prescripción de auxiliares auditivos, diademas con vibrador óseo, procesador de audio externo para implante coclear y sistema de implante coclear, anexando la curva audiométrica, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición. Para el caso del procesador y sistema de implante coclear, deberá anexar estudio audiológico completo (timpanometría, audiometría, potenciales auditivos y emisiones otoacústicas).
 - 2.3. Médico especialista en Traumatología, Neurocirugía, Maxilofacial, Cirugía Plástica: podrá realizar la prescripción de material de osteosíntesis y otros;
 - 2.4. Médico especialista en Rehabilitación: podrá realizar la prescripción de carriolas adulto e infantil con aditamentos, sillas reclinables adulto e infantil con aditamentos (PCA, PCI), prótesis, órtesis, toxina botulínica, sillas personalizadas y deportivas.
- 3. Para el caso de Kits de Braille deberán presentar constancia de estudios actualizada y Credencial Nacional para Personas con Discapacidad.**

6.4.1.2 Apoyos Funcionales para Personas Mayores beneficiarias de la CAAM

- 1) Tener 60 años o más de edad;
- 2) Ser habitante del Estado de México;

- 3) Copia de identificación oficial con fotografía, vigente;
- 4) Copia de la CURP actualizada;
- 5) Presentar certificado médico que compruebe la limitación física y el aparato funcional que requiere;
- 6) Para los auxiliares auditivos, los solicitantes serán evaluados con una audiometría para determinar la viabilidad del apoyo;
- 7) Se llevarán a cabo jornadas regionales, para la realización de audiometrías, así como para la entrega de auxiliares auditivos;
- 8) La CAAM hará las gestiones correspondientes para la realización de las jornadas, informando por escrito a quien brinde el espacio, los requerimientos para las mismas;
- 9) La CAAM informará, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas adultas mayores el lugar, fecha y hora que les corresponde para las audiometrías y, en su caso, para la entrega del auxiliar auditivo;
- 10) En las jornadas se establecerán citas para la atención de las personas adultas mayores tanto para las audiometrías como para las entregas; en las jornadas de audiometrías, el personal responsable por parte de la CAAM, recibirá la documentación correspondiente de los adultos mayores beneficiarios
- 11) En caso de ser autorizada su petición, una fotografía con el apoyo recibido

Persona Mayor beneficiaria que, en los casos por enfermedad o discapacidad no pueda hacerlo personalmente: El trámite lo podrá realizar un cobeneficiario quien deberá presentar la siguiente documentación adicional a la solicitada en el inciso d):

- a) Copia de identificación oficial vigente del cobeneficiario (credencial para votar, Pasaporte, Constancia de identidad);
- b) CURP actualizada del cobeneficiario.

6.4.1.3 Equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación

Los solicitantes deberán:

- a) Presentar solicitud por escrito al DIFEM;
- b) Presentar proyecto de implementación o fortalecimiento de Centro o Unidad de Rehabilitación.

6.4.2. Vertiente de Atención a Personas Mayores

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Personas Mayores con sesenta años cumplidos en adelante;
- c) Identificación oficial con fotografía vigente o documento que acredite su edad;
- d) La persona mayor o el SMDIF solicitará al DIFEM de manera personal o por escrito, apoyos en especie y se le informarán los requisitos para el trámite, mismo que estará sujeto a la disponibilidad o existencia de los bienes;
- e) La persona mayor o el SMDIF proporcionará la documentación que le fue solicitada para obtener el apoyo en especie;
- f) La CAAM valorará la entrega de lo solicitado de acuerdo a la documentación presentada y situación de la persona mayor;
- g) Con base a la valoración y a la existencia de los apoyos en especie, se entregará a la persona mayor el apoyo pudiendo auxiliarse para la entrega de los mismos, de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM.

6.4.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

- a) Para las Estancias Infantiles o Jardines de Niños, CAI del DIFEM;
- b) Presentar necesidades de equipamiento para mejorar el servicio; y
- c) Documentación a presentar:

- Oficio de solicitud elaborado por la directora del plantel escolar, donde especifique las necesidades detectadas.

6.4.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

- a) Ser residente del Estado de México;
- b) Enfrentar una condición de siniestro, emergencia o desastre;
- c) Solicitud por escrito del tipo de Ayudas Extraordinarias solicitada y su finalidad, que incluya:
 - Oficio dirigido al titular del DIFEM o del SMDIF correspondiente.
 - Lugar y fecha de elaboración
 - Especificar las Ayudas Extraordinarias solicitadas;
 - Nombre completo y firma de la persona solicitante.
 - Domicilio completo (calle, número, colonia, localidad y municipio)
 - Número telefónico particular, celular o de contacto
 - Entregar la solicitud en el transcurso de los 5 días posteriores a su elaboración.
- d) La Dirección de Enlace y Vinculación Regional atenderá de manera positiva o negativa, la Entrega de Ayudas Extraordinarias de acuerdo con los criterios de priorización y con base en la disponibilidad presupuestal.
- e) En el caso de que la solicitud sea autorizada, el solicitante deberá entregar a la Dirección de Enlace y Vinculación Regional lo siguiente:
 - a. Oficio de agradecimiento dirigido a la persona Titular de la Dirección General del DIFEM que contenga:
 - Lugar y fecha de elaboración
 - Especificar las Ayudas Extraordinarias y cantidad recibida
 - Nombre completo y firma de la persona beneficiaria.
 - Domicilio completo. (calle, número, colonia, localidad y municipio)
 - Número telefónico particular, celular o de contacto.
 - Identificación Oficial (credencial para votar, cartilla del servicio militar o pasaporte)
 - Para el caso que el beneficiario no pueda asistir personalmente, deberá presentar carta poder firmada con copias de identificación oficial y para el caso de los SMDIF, deberá presentar un oficio de comisión firmado por el titular y copias de identificación oficial.

Metadato de beneficiario final (aplica para SMDIF e Instituciones Públicas u Organizaciones de la Sociedad Civil).
 - b. Padrón de personas beneficiarias (Aplica para SMDIF).
- f) La Dirección de Enlace y Vinculación Regional elaborará y requisitará un recibo por la cantidad y tipo de Ayudas Extraordinarias, mismo que será firmado y sellado en su caso por el solicitante. Recibo que deberá de presentar en el almacén general del DIFEM para retirar la Ayuda Extraordinaria; y
- g) El sello aplica obligatoriamente para los SMDIF.

6.4.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

- a) Ser un SMDIF que en el año anterior y en el presente opere el programa que entrega los bienes; y
- b) Presentar oficio de Solicitud por parte del SMDIF.

6.4.5.1 Apoyos de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes de los CAS del DIFEM.

- a) Niñas, niños o adolescente, usuarios que se encuentran en acogimiento residencial en los CAS del DIFEM.

6.4.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- a) Ser residentes del Estado de México.
- b) Ser niña, niño, adolescente
- c) Ser docente adscrito a Instituciones de Educación Básica del Estado de México.

6.5 Métodos y/o Procedimientos de Selección

El DIFEM a través de los mecanismos de focalización descritos en el punto 6.3. Criterios de focalización, seleccionará a las y los beneficiarios, usuarias y usuarios del Programa.

7. Características de los apoyos

7.1. Tipo de Apoyo

7.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

7.1.1.1 Ayudas técnicas:

- a) Andadera (infantil, juvenil y adulto);
- b) Andador con cuatro ruedas y asiento;
- c) Bastones (estándar, blanco, de cuatro puntos);
- d) Auxiliares auditivos;
- e) Diademas con vibrador óseo;
- f) Muletas (canadienses y axilares);
- g) Silla de ruedas estándar (infantil, juvenil y adulto);
- h) Silla de ruedas reclinable con aditamentos (PCI o PCA);
- i) Material escolar para aprendizaje del Sistema Braille
- j) Prótesis de miembro inferior o superior;
- k) Órtesis para miembro inferior (exceptuando férulas, plantillas y zapato ortopédico);
- l) Silla de Ruedas personalizada y deportiva;
- m) Prótesis de cadera (revisión y/o reemplazo);
- n) Prótesis de rodilla (revisión y/o reemplazo);
- o) Prendas de compresión para quemaduras;
- p) Procesador de audio externo para implante coclear;
- q) Sistema de Implante Coclear;
- r) Toxina botulínica
- s) Material de Osteosíntesis, de acuerdo con los siguientes diagnósticos:
 - 1. Trauma raquimedular;
 - 2. Traumatismo craneoencefálico;
 - 3. Tumores óseos;
 - 4. Osteogénesis imperfecta;
 - 5. Displasia de cadera; y
 - 6. Malformaciones óseas.

7.1.1.2 Apoyos Funcionales para Personas Mayores beneficiarias de la CAAM

- a) Andador de cuatro ruedas y asiento;
- b) Andadera;
- c) Silla de ruedas;
- d) Bastón de un punto;
- e) Bastón de cuatro puntos;
- f) Auxiliares auditivos;

7.1.1.3. Equipamiento de Rehabilitación:

- a) Equipo profesional de rehabilitación; y
- b) Equipo de Braille y Máquina Perkins.

7.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

A través de las Casas de Día se ofrecen servicios de:

- a) Consulta Médica.
- b) Atención Psicológica.
- c) Orientación Jurídica.
- d) Actividades lúdicas y deportivas
- e) Cobertores, y
- f) Apoyos en especie (Pañales y juegos de pants)

7.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

Equipamiento con herramientas que se utilizan para la preparación de alimentos y atención infantil dentro de las instalaciones de los CAI (Estancias Infantiles y Jardines de Niños) del DIFEM.

7.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

Entrega de Ayudas Extraordinarias como: cobertores, colchonetas, láminas, pintura e impermeabilizante, que permitan a la población hacer frente a la condición de emergencia a la que se enfrenten.

7.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

- a) Consulta médica
- b) Consulta odontológica
- c) Consulta de salud reproductiva o planificación familiar.
- d) Equipamiento para que escuelas beneficiadas con desayunos escolares fríos transiten a desayunos escolares calientes.

7.1.5.1 Apoyos de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes de los CAS del DIFEM.

- a) Entrega de uniformes, calzado, blancos, pañales y equipamiento de las áreas donde habitan niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial en los CAS del DIFEM.

7.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- a) Cuentos: "Digan lo que Digan" y "Correr y Contar",
- b) Cómic "Bola de Sebo"
- c) Guía para docentes "Bola de Sebo"

7.2. Unidad y Periodicidad de los apoyos

El costo del apoyo será cubierto con Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS al Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y con recurso propio de la entidad.

Para todas las vertientes, el apoyo se otorgará por única ocasión, excepto paquetes de pañales para personas mayores que podrán entregarse al beneficiario hasta que su condición lo requiera y, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

8. Acciones Transversales

a) Protección y promoción de los derechos humanos

El DIFEM deberá elaborar y difundir material enfocado a la protección y promoción de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

b) Mecanismos de participación social

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarias/os, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas de las instancias ejecutoras.

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil, a través de la integración y operación de COCICOVI para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, que será integrado y vigilado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

9.1 Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiadas con el programa, tienen derecho a:

- Recibir el apoyo de acuerdo con la vertiente del programa;
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- A la reserva y privacidad de la información personal; y
- Los demás que determine la Instancia Normativa.

9.2 Obligaciones del DIFEM

- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas.
- Focalizar la población a atender con el programa en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- Iniciar oportunamente la operación del programa entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del programa.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del programa.
- Dar seguimiento a la operación del programa
- Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios del programa
- Coordinar con los SMDIF el envío y la entrega de los apoyos
- Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con los SMDIF a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del programa para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.
- Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del programa y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.

9.3 Obligaciones de los SMDIF

- Celebrar el convenio de colaboración con el DIFEM, con el fin de operar el programa;

- b) Participar de forma conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- c) Operar el programa, con observancia y apego a las presentes Reglas de Operación;
- d) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público social o privado para fortalecer la operación del programa;
- e) Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa;
- f) Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del programa a el DIFEM, con base en los criterios establecidos en el Tomo 2 apartado 4 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2024 y en el Manual de Operación del SIIPP-G;
- g) Difundir la existencia del programa, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- h) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria;
- i) Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el DIFEM con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del programa.
- j) Cumplir con las obligaciones anteriores, o con el cumplimiento de comprobación, para poder ser integrados en las siguientes asignaciones.

9.4 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información veraz en tiempo y forma;
- b) Dar el uso adecuado al apoyo;
- c) Informar si se es beneficiario de algún otro Programa de Asistencia Social Federal, Estatal o Municipal;
- d) En caso de personas morales o jurídico colectivas, proporcionar padrón de personas beneficiadas.

9.5 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión;
- b) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos derivados del programa; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.6 Sanciones a las personas beneficiarias

Suspensión temporal o definitiva de la entrega de apoyos en caso de incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a) Que no se cuente con la información del padrón de personas beneficiarias;
- b) Cuando se acredite el mal uso y destino de los apoyos

9.7 Suspensión temporal

- a) Proporcionar información falsa para ser incluido en el programa;
- b) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 9.6 de las presentes Reglas;

9.8 Cancelación y baja del programa

- a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 9.5 de las presentes Reglas;
- b) Ser beneficiario de algún otro Programa de Asistencia Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y
- c) No acudir a recibir el beneficio correspondiente.

10. Instancias participantes

10.1. Instancias ejecutoras

El DIFEM conforme las siguientes responsabilidades por área y en coordinación con los SMDIF serán las instancias ejecutoras del Programa, que se rige bajo las presentes Reglas de Operación:

- a) **Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad**, Dirección de Atención a la Discapacidad y en el caso del numeral 6.4.1.2 la Coordinación de Atención a Adulto Mayores
- b) **Vertiente de Atención a Personas Mayores** Coordinación de Atención a Adultos Mayores
- c) **Vertiente de Atención a Primera Infancia** Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Igualdad de Género
- d) **Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia** Dirección de Enlace y Vinculación Regional
- e) **Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social** Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, Dirección de Prevención y Bienestar Familiar y para el caso del numeral 6.4.5.1, la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes.
- f) **Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, Dirección de Prevención y Bienestar Familiar

10.2. Instancia normativa estatal

El Comité de Seguimiento del programa es la instancia responsable de normar el programa.

10.2.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
 - b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
 - c) Diez vocales de las siguientes unidades administrativas:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 - 2. Persona titular de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración;
 - 3. Persona titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar
 - 4. Persona titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad
 - 5. Persona titular de la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación
 - 6. Persona titular de la Dirección de Servicios Jurídicos-Asistenciales e Igualdad de Género
 - 7. Persona titular de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional
 - 8. Persona titular de la Coordinación de Atención a Adulto Mayores
 - 9. Persona titular de la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes;
 - 10. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
 - d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
 - e) Representante de la sociedad civil o institución académica;
- Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

10.2.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previo aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

10.2.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Validar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;
- c) Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del programa de asistencia social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10.3. Instancia normativa federal

El SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

Las diferentes áreas verificarán que la persona solicitante no se encuentre registrada como beneficiaria en cualquiera de las vertientes del programa.

11.2. Convenio de Colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Colaboración con los SMDIF que operen el programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas.

11.3. Colaboración

El DIFEM podrá establecer mecanismos de colaboración que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de asistencia social o acciones de gobierno

11.4. Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33 Fondo V i. de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, su ejercicio y su aplicación, son responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional. Además, el DIFEM podrá destinar recurso del Estado para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

12. Mecánica Operativa

12.1. Proceso

12.1.1 Vertiente de Atención a Personas con Discapacidad

12.1.1.1 Ayudas técnicas

- a) El DIFEM emitirá la convocatoria;
- b) La persona con discapacidad que requiera una ayuda técnica, consultará en la Página Oficial del DIFEM y/o en su caso acudirá a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o al SMDIF, a informarse de los requisitos y criterios de selección de este Programa de Asistencia Social;
- c) Posteriormente deberá registrarse en la página del DIFEM o de manera presencial en los SMDIF y en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad, y entregar la documentación solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- d) Serán la persona beneficiaria o cobeneficiario y/o el personal del SMDIF, los responsables de ingresar y dar seguimiento a la solicitud en el área ejecutora de este Programa;
- e) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de atender o recibir las solicitudes de inclusión al Programa;
- f) Los expedientes que cumplan con los requisitos serán sometidos a validación a excepción de los bastones estándar, bastones blancos, sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas, muletas canadienses y, en caso de discapacidad permanente y evidente, silla de ruedas reclinable con aditamentos (PCI y PCA) y carriola con aditamentos (chica y grande);
- g) Si el expediente resulta aprobado para recibir el apoyo solicitado se integrará a las personas con discapacidad en el registro de este programa;
- h) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio se les informará a los interesados o al SMDIF correspondiente;
- i) El personal del área ejecutora del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los interesados o el SMDIF para indicarles fechas y horas de entrega del apoyo funcional;
- j) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con discapacidad o el cobeneficiario deberá firmar el recibo de entrega del apoyo funcional entregado;
- k) En el caso de la entrega de sillas de ruedas estándar, PCI, PCA, bastones, muletas, andaderas y material educativo para aprendizaje de Sistema Braille deberá contar con una fotografía al momento de la entrega del apoyo;
- l) En el caso de la entrega de material de osteosíntesis y sistemas de implante coclear la entrega se hará en el área hospitalaria correspondiente;
- m) Cuanto se entreguen apoyos funcionales (sillas de ruedas estándar, PCI, PCA, bastones, muletas, andaderas y material educativo para aprendizaje de Sistema Braille) en giras de trabajo o jornadas el requisito único será copia de la identificación oficial, CURP y fotografía de entrega;
- n) De acuerdo con el cumplimiento de requisitos y autorización del Comité se podrá considerar la condición eficaz de un apoyo funcional solicitado el cual haya sido otorgado con anterioridad; y

- o) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.1.2 Apoyos Funcionales para Personas Mayores beneficiarias de la CAAM

- a) La persona mayor solicitará al DIFEM de manera personal o por escrito, el apoyo funcional y se le informarán los requisitos para el trámite, mismo que estará sujeto a la disponibilidad o existencia de los bienes;
- b) La CAAM valorará la entrega de lo solicitado de acuerdo a la documentación presentada y situación de la persona mayor una vez que no haya sido beneficiada con anterioridad;
- c) La persona mayor proporcionará la documentación que le fue solicitada para obtener el apoyo en especie;
- d) Con base a la valoración y a la existencia de apoyos funcionales, se entregará a la persona mayor el apoyo pudiendo auxiliarse para la entrega de los mismos, de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM;
- e) La CAAM informará, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas mayores el lugar, fecha y hora que les corresponde para las entregas del apoyo; y
- f) Una vez integrada la evidencia fotográfica de entrega, se integrará la información al padrón de las personas beneficiaria.

12.1.1.3 Equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación.

- a) Presentar solicitud por escrito al DIFEM;
- b) Presentar proyecto;
- c) Realizar visita de factibilidad;
- d) Una vez realizada la valoración y factibilidad, se programará la entrega;
- e) Al momento de la entrega se realiza una firma de ACTA DE ENTREGA-DONACIÓN por parte del titular del Sistema Municipal DIF beneficiado y la Dirección de Atención a la Discapacidad.

12.1.2 Vertiente de Atención a Personas Mayores

- a) La persona mayor solicitará al DIFEM de manera personal o por escrito, el apoyo en especie y se le informarán los requisitos para el trámite, mismo que estará sujeto a la disponibilidad o existencia de los bienes;
- b) La CAAM valorará la entrega de lo solicitado de acuerdo a la documentación presentada y situación de la persona mayor una vez que no haya sido beneficiada con anterioridad;
- c) La persona mayor proporcionará la documentación que le fue solicitada para obtener el apoyo en especie;
- d) Con base a la valoración y a la existencia de apoyos en especie, se entregará a la persona mayor el apoyo pudiendo auxiliarse para la entrega de los mismos, de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM;
- e) La CAAM informará, con el apoyo de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional del DIFEM y/o del personal promotor, a las personas mayores el lugar, fecha y hora que les corresponde para las entregas del apoyo en especie; y
- f) Una vez integrada la evidencia fotográfica de entrega, se integrará la información al padrón de las personas beneficiaria.

12.1.3 Vertiente de Atención a Primera Infancia

- a) Las directoras de los CAI (Estancias Infantiles y Jardines de Niños) del DIFEM entregan oficio de solicitud con diagnóstico de necesidades a la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género;
- b) La Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Igualdad de Género identifica, mediante diagnóstico, las necesidades de cada CAI;
- c) De acuerdo con el diagnóstico solicita a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas la adquisición de apoyos que se entregaran a cada CAI;
- d) Mediante acta de entrega recepción entrega al personal docente el apoyo en especie para cada CAI; y
- e) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.4 Vertiente de Atención a Población en Condiciones de Emergencia

- a) El solicitante elabora oficio de solicitud para la Entrega de Ayudas Extraordinarias, con las características descritas en estos lineamientos y lo entregará en Atención Ciudadana del DIFEM.
- b) Atención Ciudadana:
 - Recibe la solicitud de Entrega de Ayudas Extraordinarias y asigna número de turno.
 - Envía turno y solicitud a la Dirección de Enlace y Vinculación Regional para su atención
- c) Dirección de Enlace y Vinculación Regional
 - Atiende de manera positiva o negativa de acuerdo a existencias en almacén, criterios de priorización y con base a la disponibilidad presupuestal.
 - Elabora oficios de respuesta,
 - Elabora en su caso recibo para la Entrega de Ayudas Extraordinarias,
 - Notifica al solicitante la respuesta y en su caso, fecha y requisitos para recibir las Ayudas Extraordinarias.
- d) El beneficiario o beneficiaria,
 - Asiste a la Dirección de Enlace y Vinculación Regional, en la fecha indicada,
 - Cumple y entrega los requisitos establecidos en los presentes lineamientos,
 - Recibe, firma y sella en su caso el recibo para la Entrega de Ayudas Extraordinarias
 - Firma el recibo de Entrega de Ayudas Extraordinarias
 - Acude al almacén general para retirar las Ayudas Extraordinarias.
- e) Dirección de Enlace y Vinculación Regional.
 - Realiza visitas aleatorias a beneficiarios para supervisar el buen uso y/o aplicación de las Ayudas Extraordinarias.
- f) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.5 Vertiente de otros apoyos de Asistencia Social

- a) El SMDIF realiza oficio de solicitud de algunos de los apoyos que contempla la vertiente y presenta nombramiento del responsable del programa, en el caso de apoyos que requieren instalación evidencia del espacio físico disponible.
- b) El DIFEM recibe solicitud, analiza de acuerdo con suficiencia presupuestal y/o disponibilidad de agenda y calendariza la prestación de servicio u apoyo.
- c) EL SMDIF recibe el apoyo o servicio y reúne la documentación del responsable del programa:
 - a. Nombramiento,
 - b. Identificación oficial
 - c. CURP
- d) Firma del Acta entrega de los bienes.
- e) En el caso de bienes muebles el SMDIF realizara la instalación y el trámite administrativo de alta del bien en su inventario.
- f) El SMDIF remite al DIFEM evidencia fotográfica y formato de alta de bienes.
- g) Se integrará el padrón de las personas beneficiarias y remitirá al DIFEM.

12.1.5.1 Apoyos de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes de los CAS del DIFEM

- a) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes elabora diagnóstico de las necesidades en los Centros de Asistencia Social a cargo del DIFEM.
- b) De acuerdo con el diagnóstico solicita a la Dirección de Finanzas, Planeación, y Administración la adquisición de apoyos que se entregaran en cada inmueble.

- c) El apoyo en especie para los CAS se entrega al personal responsable de cada inmueble, mediante vale de entrega.
- d) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.1.6 Vertiente de Acciones de Promoción y Difusión de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- a) La institución interesada deberá presentar solicitud por escrito al DIFEM.
- b) El DIFEM recibe solicitud, analiza de acuerdo con la existencia y disponibilidad del material didáctico.
- c) El beneficiario recibe el material, previa identificación y firma documento de recibo.
- d) Se integrará al padrón de las personas beneficiarias.

12.2. Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, la Dirección de Atención a la Discapacidad, la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación, la Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales e Igualdad de Género, la Dirección de Enlace y Vinculación Regional, la Coordinación de Atención a Adulto Mayores, Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del programa.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en el ejercicio fiscal.

12.3. Causa de fuerza Mayor

En caso de condiciones de emergencia o desastre, la forma de operar el programa será resuelto por la Instancia Normativa Estatal en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1. Información presupuestaria

El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>



13.2. Evaluación

De manera interna las áreas encargadas de cada vertiente integraran en sus informes mensuales, información documentada sobre los avances en la ejecución, con el fin de monitorear su desempeño, detectar desviaciones y en su caso la toma oportuna de decisiones que permitan continuar con el cumplimiento del objetivo del Programa, además se presentará un informe trimestral al Comité de Seguimiento.

13.3. Control y auditoría

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

13.4. Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>



14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

14.1 Difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página oficial de DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Vía Internet: A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

14.2 Padrones de beneficiarios

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios, y en los casos que resulte necesario de acuerdo con la operatividad de cada vertiente, en coordinación con los SMDIF, de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018; así como en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edomex”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

Las solicitudes de información pública podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link:

<https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

14.4 Mecanismos de corresponsabilidad

No aplica mecanismo de corresponsabilidad alguno para ninguna de las vertientes del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa y abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de octubre del 2024.

M. en G. y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”